

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MULTISERVICIOS-PUNTOPLUS CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN: MERY ALEXANDRA ORTIZ CEVALLOS Y
MARÍA EMILIA BASTIDAS ORTIZ**

ESCRITURA NÚMERO: 2016-17-01-20-P03173

CUANTÍA: USD. \$ 1.000,00

DI: 2 COPIAS

C.L.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, Doctora Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública de constitución de compañía, por sus propios y personales derechos, la señora **MERY ALEXANDRA ORTIZ CEVALLOS**, casada, con capitulaciones matrimoniales; y, la señorita **MARÍA EMILIA BASTIDAS ORTIZ**, soltera; por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura y de tránsito en esta ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, los comparecientes autorizan expresamente se obtenga y convalide el Certificado Personal Único del Registro Civil emitido por el Sistema Nacional de



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

Ciudadanía del Registro Civil, conforme lo dispone el Artículo setenta y cinco (75) de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles, y que se agrega como documento habilitante. Advertidas las comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

“SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada, en conformidad a las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura la señora **MERY ALEXANDRA ORTIZ CEVALLOS**, casada, con capitulaciones matrimoniales; y, la señorita **MARÍA EMILIA BASTIDAS ORTIZ**, soltera; por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura y de paso por la ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Las comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una compañía limitada que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente estatuto en conformidad con las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA “MULTISERVICIOS-PUNTOPLUS CIA. LTDA.” ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denominará **“MULTISERVICIOS-PUNTOPLUS CIA. LTDA.”** y por lo tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías y demás leyes pertinentes relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple el presente estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio de la compañía

será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras ciudades o fuera del país, previa decisión de la Junta General. **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN:** La compañía tendrá un período de duración de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver en cualquier tiempo si así lo decide la Junta General de Socios en la forma prescrita en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía como proveedora de servicios electrónicos tiene como actividad la prestación de servicios tecnológicos especializados mediante un sistema integrado de software para la recaudación de servicios públicos y/o privados, obligaciones tributarias y otras disponibles on line, giros y cualquier otro pago realizado a través de medios tecnológicos. La compañía podrá realizar la compra, venta, reventa, comisión, comercialización, instalación y funcionamiento de productos y servicios de telecomunicaciones ofrecidos por compañías legalmente establecidas y autorizadas para ello por el Estado Ecuatoriano, tales como: tarjetas prepago, recargas electrónicas, equipos, chips, entre otros. La compañía prestará el servicio de medio de pago electrónico a través de plataformas públicas o privadas de dinero electrónico, transacciones de carga, descarga, envío de dinero electrónico a personas, cobros en locales comerciales, consultas, transferencias y todo tipo de transacciones con dinero electrónico. La compañía realizará actividades relacionadas con operaciones de compraventa, distribución, representación, comercialización, consignación, importación, exportación, fabricación, producción, de toda clase de productos relacionados con la prestación de servicios de telecomunicaciones. Actividades que podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada, a consignación o en colaboración empresarial. Así mismo, la compañía tiene como objeto la ejecución de actividades de transferencia y de desagregación de tecnología e



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

innovación. Así, podrá realizar todo tipo de emprendimientos y proyectos de desarrollo tecnológico, innovación electrónica, servicios tecnológicos, de producción de software, nuevas tecnologías, tecnologías de la información y de servicios informáticos. La compañía prestará todo tipo de servicios profesionales, asesoramiento técnico, consultoría o capacitación en las áreas mencionadas y afines, actividad que no involucra a las establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior. La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto social que le permitan transferir bienes o prestar servicios, sin limitación de ninguna naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto social podrá dedicarse a la importación, exportación, explotación, distribución, comercialización interna y/o externa y actuar como representante de marcas, maquinaria, herramientas, equipos, sistemas, procesos y tecnología de empresas nacionales y extranjeras; así como, realizar operaciones de promoción e inversión, formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o como socia de compañías de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000,00), representados por mil participaciones de un dólar cada una, suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente Contrato. Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General. Las participaciones solo podrán cederse y

transferirse cuando exista un acuerdo unánime del capital social. En todo caso la cesión o transferencia se realizará por escritura pública de conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta General de Socios, es el organismo supremo de la compañía, se reunirá de manera ordinaria una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente o el Gerente General. Sin perjuicio de lo consignado en el párrafo anterior, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, puede instalarse la Junta General sin previa convocatoria, en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente o Gerente General, mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el libro de participaciones y socios, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. La Junta General, para sesionar válidamente, deberá reunirse en primera convocatoria, con la presencia de por lo menos la mitad más uno del capital social; en caso de segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de aquel fijado para la primera reunión, podrá reunirse con la presencia de cualquier número de socios, debiendo hacerse constar este particular en la referida convocatoria. Las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta del capital concurrente a la reunión. Cada participación dará derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponden a la Junta General de Socios, a más de las atribuciones consignadas en



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

· · NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

siguientes: **a)** Designar y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; **b)** Conocer y resolver sobre los informes que el Gerente General presente; **c)** Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; **d)** Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; **e)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; **f)** Aprobar la estructura orgánico – funcional de la empresa propuesta por el Gerente General; **g)** Aprobar la implementación, modificación, compraventa de líneas de negocio, programas o proyectos en los que incurse la compañía, que el Gerente General presente a su consideración. **h)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; **i)** Las demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley a otro órgano social; **j)** En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y este Estatuto señalan como de su competencia privativa; **ARTÍCULO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. A más de las atribuciones, deberes y derechos que le corresponden como representante legal de la compañía y que se encuentran consignadas en la Ley, le corresponde al Gerente General: **a)** Realizar la función de Secretario de las Juntas; **b)** Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular el presupuesto anual de la compañía, los estados o flujos de efectivo. Presentar los estados financieros e informes al menos cada semestre y al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente a consideración de la Junta General de Socios; **c)** Celebrar todos los actos y contratos necesarios

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

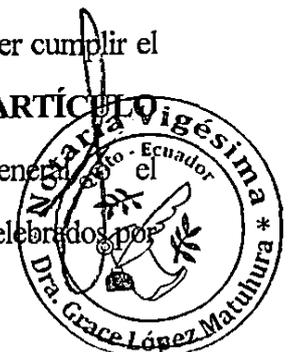
NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

0000004

para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la Ley, el presente Estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General; **d)** Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. **e)** Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, informes sobre la estructura orgánico - funcional, implementación de negocios, proyectos y, en general, de las actividades de la Compañía; **f)** Someter a conocimiento y resolución de la Junta General los balances semestrales y del ejercicio económico; **g)** Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General, por parte de todos los funcionarios y empleados de la Compañía e impartir las instrucciones que considere apropiadas para el efecto; **h)** Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. **i)** Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; **j)** Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta General; y, **k)** Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cuatro años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Sus funciones son: **a)** Presidir las Juntas Generales; **b)** Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación; **c)** Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que la Junta General nombre otro Gerente General titular; **d)** Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las decisiones de la Junta General. **ARTÍCULO**

DÉCIMO.- RESPONSABILIDADES: Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos le ocasionen.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REEMPLAZOS: En caso de falta, ausencia o impedimentos temporales o definitivos del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Si llegaren a faltar definitivamente el Gerente General o el Presidente, actuará el Apoderado General, hasta convocar de acuerdo con la Ley a Junta General de Socios para que esta nombre a quienes deban completar los períodos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS: A más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los socios: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b) Pagar las participaciones de capital suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de participaciones acuerde la Junta General; c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUORUM:** Para tomar las decisiones en asuntos concernientes a reforma de Estatuto, aumento o disminución de capital, prórroga o disolución anticipada de la Compañía, la Junta General deberá contar con el voto favorable de por lo menos la mitad del capital social, en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO.- En todo lo que no se halle previsto por el presente Estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los socios fundadores suscriben íntegramente el capital social de mil dólares de

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000005

los Estados Unidos de América (US\$ 1.000,00), dividido en mil participaciones de un dólar cada una; y, pagan en numerario el cien por ciento de dicho capital, en conformidad con el siguiente detalle:*****

| SOCIOS | CAPITAL SOCIAL | CAPITAL PAGADO | PARTICIPACIONES | % |
|-------------------------------|---------------------|---------------------|-----------------|-------------|
| Mery Alexandra Ortiz Cevallos | US\$ 990,00 | US\$ 990,00 | 990 | 99% |
| María Emilia Bastidas Ortiz | US\$ 10,00 | US\$ 10,00 | 10 | 1% |
| TOTAL | US\$1.000,00 | US\$1.000,00 | 1.000 | 100% |

Todos los socios son ecuatorianos y declaran bajo juramento la correcta integración del capital en conformidad con el cuadro precedente y que el capital pagado en su totalidad en numerario será depositado en una cuenta bancaria de la compañía una vez constituida definitivamente. **CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTOS:** Por consenso de los intervinientes en este Contrato de Constitución, en conformidad a la Ley de Compañías, designan para el cargo de Gerente General a la señora Mery Alexandra Ortiz Cevallos; y, para el cargo de Presidente a la señorita María Emilia Bastidas Ortiz, quienes tendrán las facultades legales establecidas en la Ley y en el presente Estatuto. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los comparecientes declaran y acuerdan lo siguiente: a) Los comparecientes declaran bajo juramento que la escritura de constitución contiene los requisitos establecidos en el Art. 137 de la Ley de Compañías. b) Autorizan al doctor Jorge Ernesto Grijalva para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales; así como, todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía, hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes solemnidades y formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a Escritura Pública la misma que ha sido firmada por el Doctor Jorge Ernesto Grijalva, profesional con matrícula número cuatro mil cuatrocientos diecinueve del Colegio de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, la Notaria, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Alexandra Ortiz
MERY ALEXANDRA ORTIZ CEVALLOS

C.C. 1001593241



Maria Emilia Bastidas
MARÍA EMILIA BASTIDAS ORTIZ

C.C. 1009767984



Grace López Matuhura
DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1002767984

Nombres del ciudadano: BASTIDAS ORTIZ MARIA EMILIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 18 DE OCTUBRE DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BASTIDAS PATRICIO FERNANDO

Nombres de la madre: ORTIZ MERY ALEXANDRA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2015



María Emilia Bastidas

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.08.04 17:39 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2149702



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y COEULACIÓN

008 100276798-4

CELEBRACIÓN DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
BASTIDAS ORTIZ
MARIA EMILIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BEHALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1996-10-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO




EDUCACIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

AFELUGOS Y NOMBRES DEL PADRE
BASTIDAS PATRICIO FERNANDO

AFELUGOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTIZ MERY ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2015-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-02

V23330122

00841204

Maria Emilia Bastidas

008 1002767984

008 - 0003 **1002767984**

N.º DE CERTIFICADO **CELEBRACIÓN DE CIUDADANÍA**
BASTIDAS ORTIZ MARIA EMILIA

INMEDIACIÓN **PROVINCIA** **CIRCUNSCRIPCIÓN** **D**
IBARRA **SAGRARIO** **E**
DANTON **FARRUCUN** **ZONA**

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Maria Emilia Bastidas

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: _____ hoja (s) y (los)

Quito a. **03 ABO. 2016**

[Signature]
Dra. Grace López Matuhura
 NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO



0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1001593241

Nombres del ciudadano: ORTIZ CEVALLOS MERY ALEXANDRA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 4 DE ABRIL DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERRERA ALMEIDA FABIAN ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 15 DE MAYO DE 2010

Nombres del padre: JORGE ARTURO ORTIZ

Nombres de la madre: MERY ESPERANZA CEVALLOS

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2010

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.04 12:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2149731



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la corroboración electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100159324-1
 ORTIZ CEVALLOS MERY ALEXANDRA
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 04 ABRIL 1972
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0054 00507 F SEXO F
 IMBABURA/IBARRA 1972
 SAGRARIO



Mery Alexandra Ortiz Cevallos

ECUATORIANA***** E433313222
 CASADO HERRERA ALMEIDA FABIAN ALBERTO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JORGE ARTURO ORTIZ
 MERY ESPERANZA CEVALLOS
 IBARRA
 REN 2057038
 FOLIO DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

053
 053 - 0136 1001593241
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ORTIZ CEVALLOS MERY ALEXANDRA

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| IMBABURA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | SAN FRANCISCO | |
| IBARRA | | 0 |
| CANTÓN | PÁRROQUIA | ZONA |

(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

Mery Alexandra Ortiz Cevallos

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: foja(s) útil(es)

Quito a, 03 ABO, 2016



Dra. Grace López Matuhuro
 NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

USD 6.00

Disueltos la Sentencia de Divorcio de Juez con fecha cuya copia se archiva de

f.) Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contraentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva de

f.) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva de

f.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Ibarra con fecha 6 de agosto del 2011, los conyugales FABIAN ALBERTO HERRERA ALMEIDA Y MERY ALEXANDRA ORTIZ CEVALLOS, celebran la Escritura Pública de Celebraciones Matrimoniales de conformidad con el Art. 139 del código civil. Cuya copia se archiva en Ibarra el 26 de agosto del 2011.

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 313 Acta 313

En Ibarra Provincia de Imbabura hoy día quince de mayo del dos mil diez

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Fabian Alberto Herrera Almeida nacido en Ibarra el 24 de enero de 1965, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Empleado con Cédula No 100144390-0 domiciliado en Ibarra, de estado anterior divorciado, hijo de Fabian Herrera y de Elena Almeida

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Mery Alexandra Ortiz Cevallos nacida en Ibarra el 04 de abril de 1972, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula No 100159324-1, domiciliada en Ibarra, de estado anterior divorciada, hija de Jorge Arturo Ortiz y de Mery Esperanza Cevallos

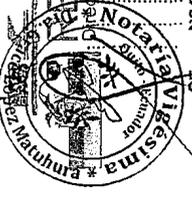
LUGAR DEL MATRIMONIO: Ibarra FECHA: 15 mayo 2010

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES :

FIRMAS: [Signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulacion



Vertical administrative information including a barcode, identification number 10-3576253, and other official markings.

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: _____
foja (s) _____ (os)

Quito a, 03 AGO, 2016



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

Identificación, Certificación

Forma: Físico Electrónico
Dato: Físico Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Certificación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

REGISTRO NACIONAL

REGISTRO PROVINCIAL

REGISTRO LOCAL

REGISTRO DE QUITO

Identificación General de
Identificación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7739495

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1801700194 GUERRERO MORALES ANA PATRICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MULTISERVICIOS-PUNTOPLUS CIA.LTDA**

| | | |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | J61 | TELECOMUNICACIONES. . |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6120.02 | ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED CONCEDIDA POR LOS DUEÑOS Y OPERADORES DE LAS REDES Y EL ABASTECIMIENTO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICO (EXCEPTO EL SATÉLITE) QUE UTILIZAN ESTA CAPACIDAD A EMPRESAS Y HOGARES. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6190.01 | SUMINISTRO DE APLICACIONES ESPECIALIZADAS DE TELECOMUNICACIONES, COMO DETECCIÓN POR SATÉLITE, TELEMETRÍA DE COMUNICACIONES Y UTILIZACIÓN DE ESTACIONES DE RADAR. |
| OPERACION PRINCIPAL | J6190.04 | ACTIVIDADES DE REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (SUMINISTRO DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y DE INTERNET EN INSTALACIONES ABIERTAS AL PÚBLICO: CABINAS TELEFÓNICAS Y |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6190.05 | SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6190.09 | OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

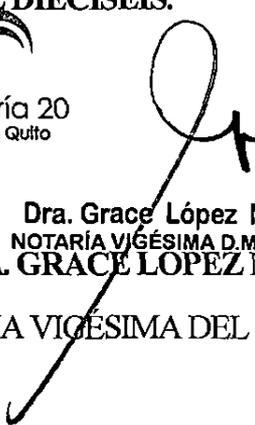
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000010

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero es **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MULTISERVICIOS-PUNTOPLUS CIA. LTDA., QUE OTORGAN: MERY ALEXANDRA ORTIZ CEVALLOS Y MARÍA EMILIA BASTIDAS ORTIZ**, debidamente firmada y sellada en Quito, **A CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.**



Notaría 20
Cantón Quito


Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO
DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



0000011



TRÁMITE NÚMERO: 49733



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 35519 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 09/08/2016 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 3456 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA VIGESIMA /QUITO /03/08/2016 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | MULTISERVICIOS-PUNTOPLUS CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 6-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Público
Quito

0000012

| | | | |
|---|---|---|--|
|  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS | | FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA | |
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | MULTISERVICIOS - PUNTO PLUS CIA LTDA. | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA | |
| NOMBRE COMERCIAL: | | MULTISERVICIOS - PUNTO PLUS CIA. LTDA. | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: PICHINCHA | CANTÓN: QUITO | CIUDAD: QUITO | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: PICHINCHA | CANTÓN: QUITO | CIUDAD: QUITO | |
| PARROQUIA: CUMBAYA | BARRIO: CUMBAYA | CIUDADELA: URB ALTOS DEL VALLE | |
| CALLE: VIA TANDAS | NÚMERO: CASA LOTE Nº 71 | INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE A | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 022899580 | TELÉFONO 2: | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: aleortizcevallos@hotmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| CELULAR: 0999480067 | FAX: | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: CERCA AL CENTRO COMERCIAL PLAZA DEL RANCHO | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ORTIZ CEVALLOS MERY ALEXANDRA | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: J00159324-2 | | | |
| Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley. | | | |
|  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 19 SEP 2016 REGISTRO DE SOCIEDADES | |  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 16 SEP 2016 Sr. Diego Vinuesa CAU - QUITO | |
| FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL <i>Alexandra Ortiz</i> | | | |
| Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. | | | |
| VA-01.2.1.4-F1 | | | |